

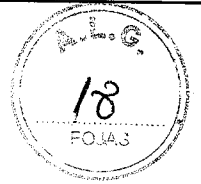
NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3222/20.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE DESTINADO A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N°**

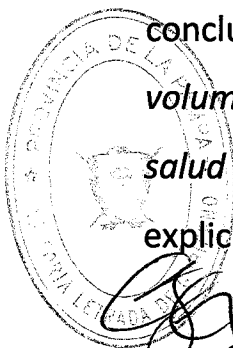
88/21

**Señor Subsecretario de Ambiente:**

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a los fines de recibir el correspondiente análisis jurídico respecto del proyecto de Ley -con su mensaje de elevación a la Cámara de Diputados-, que luce agregado a fojas 2/6.

Dicho proyecto de Ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble designado catastralmente como: Sección II- Fracción D- Lote 11- parcela 14, Partida N° 502757, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, que será destinado a la construcción de un Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (*Conf.* artículos 1° y 2°).

Los fundamentos de la medida legal proyectada dan cuenta exhaustivamente la necesidad de la construcción del Centro de Tratamientos referido en la ciudad de Santa Rosa, obra que se proyectó teniendo en consideración el estudio realizado por la consultora EUSKAL S.A., en el que se puso de relieve que el vertedero de disposición final en esta ciudad ha concluido su vida útil *"lo que dificulta una correcta gestión del importante volumen diario generado de residuos, pudiendo afectarse de esta forma la salud de las personas y el ambiente"*. También, el informe mencionado explicitó las razones en las cuales se fundamentaba la elección del inmueble,



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3222/20.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE DESTINADO A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N°

88/21

entre otras, que se encuentra alejado de la zona urbana y que presenta condiciones de sitio favorables.

Así, se encuentran agregados a estos obrados los informes emitidos por la Dirección General de Catastro y por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, que dan cuenta de los datos catastrales y de dominio del inmueble a expropiar (*Véase* fojas 9 y 14/15, respectivamente).

Ahora bien, centrándome en el examen que me compete, cabe anticipar que desde el aspecto jurídico la medida se encuentra debidamente justificada. En ese sentido, la N.J.F. N° 908 indica los requisitos fácticos y jurídicos que deben cumplimentarse para que los bienes puedan declararse "*de utilidad pública*" y "*sujetos a expropiación*"; encontrándose reunidos en el presente caso, procurándose con la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos la satisfacción del bien común.

No obstante ello, desde el aspecto de la técnica legislativa empleada en la redacción, es necesario tener en cuenta una serie de cuestiones que a continuación se especificarán.

Respecto del mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo Provincial se aconseja:

- 1) Suprimir la locución al inicio "*Expresión de motivos*" ya que generalmente los proyectos de Ley que refieren a "*Expresión de Motivos*" o "*Fundamentos*" son aquellos proyectos impulsados por los Señores



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3222/20.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE DESTINADO A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.-

**DICTAMEN ALG N°**

**88/21**

Diputados; mientras que el mensaje de elevación que remite el Poder Ejecutivo no explicita tal carácter, sino que comienza con la fecha y lugar "Santa Rosa..." y a quien es dirigido "A la Cámara de Diputados";

2) Unificar los párrafos 2° y 3°, proponiéndose la siguiente redacción: "El inmueble mencionado se designa catastralmente como: Sección II- Fracción D- Lote 11- Parcela 14, Partida N° 502757, tiene una superficie de 51 ha, 11 a, 25 ca de las cuáles sólo serán afectadas 33 ha y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula II- 14841 N.E.: 22471/2017". De esta manera se suprimen en dicha redacción todas las referencias a los Anexos I, II y III que no resulta necesario que sean incorporados ni al texto de presentación ni a la Ley en sí; sino simplemente que en ambos casos se brinde información veraz y se consignen adecuadamente los datos que surgen de los informes catastral y de dominio.

En relación a la parte dispositiva de la Ley, es dable resaltar que no es usual que las Leyes sean identificadas con un título "expresivo" o "parlante" -además de la identificación numérica- sin embargo ello es aconsejado por las reglas técnica legislativa por su reconocida utilidad (Véase BRENNAN, Ramón Gerónimo y otros (2013): "TÉCNICA LEGISLATIVA", 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, pág. 125), cuestión que ha sido contemplada en el proyecto de Ley traído a examen.

Entonces, sustancialmente respecto del articulado se propone:



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3222/20.

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE DESTINADO A CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.-

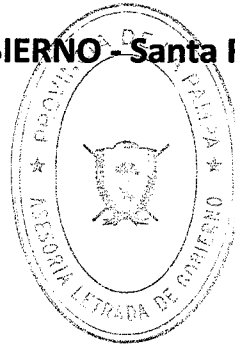
**DICTAMEN ALG N°** .-

1) Incorporar en la redacción del artículo 1° sobre el final: *"inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula II- 14841 N.E.: 22471/2017"*.

2) Referir en el artículo 2° a la *"creación"* del Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos (*"...será destinado a la creación del Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos..."*).

Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que, atendidas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar para la redacción de un texto jurídico (redacción, gramática y ortografía, etc.), el proyecto de Ley sometido a análisis se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,**



Guadalupe GALCERÁN  
ABOGADA  
Secretaría Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno